NEPR

Received:

Jun 12, 2026

1:50 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en representación del Consumidor Francisco Rivera Alvarado
Querellante

v.

LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querellada

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0163

ASUNTO: MOCIÓN AVISO DE DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

MOCIÓN AVISO DE DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación de la parte Querellante **Francisco Rivera Alvarado** por conducto del abogado que suscribe, quien muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

1. La Querella de epígrafe quedó presentada ante el Negociado de Energía de Puerto Rico el 21 de mayo de 2026. Durante anterior fecha fue expedida la citación para la parte Querellada.
2. El 22 de mayo de 2026, le enviamos mediante correo electrónico la citación y la Querella a la parte Querellada.

3. Consecuentemente, el 2 de junio de 2026, la parte Querellada acudió a la propiedad del Querellante y realizó el ajuste en el voltaje del servicio eléctrico y las mejoras necesarias.
3. Así las cosas, estipulamos que, el 2 de junio de 2026, personal de LUMA acudió, posterior a la presentación de la Querella de epígrafe, a la propiedad del querellante.
4. Por lo anterior, el Querellante manifestó sentirse satisfecho por la labor realizada de parte del personal de la Utilidad. Al igual, nuestro representado indicó que, el ajuste al voltaje fue eficiente y las mejoras necesarias realizadas fueron adecuadas.
5. Por tanto, según adelantáramos, posterior a la presentación de la Querella de epígrafes, personal de LUMA se personó a atender la situación y la misma estipulamos que, ha sido eficiente y adecuadamente corregida.
6. Ante este escenario, solicitamos, muy respetuosamente el desistimiento voluntario de la presente causa de acción. Además, en cumplimiento con el Reglamento 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, del Negociado de Energía, notificamos el **Desistimiento del caso <u>sin perjuicio.</u>**

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, tome conocimiento de lo antes expresado, se dé por Desistida Sin Perjuicio la Querella y/o con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy **12 de junio de 2026**.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito a la división legal de LUMA a: legal@lumapr.com, PREBorders@lumapr.com

✉ **OIPC**
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
kmercado@jrsp.pr.gov
RUA 22660